



### CONSTANCIA N° 222

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 260 PRESENTADA POR DOÑA **VALERIA HOLLY GUERRERO SCHARFF**, IDENTIFICADA CON DNI N° 70400008, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 624 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ** A FAVOR DE: **ANTONIO Y ALFONSO FERRER PEIRANO** CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1958, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 696 AL 698 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1958 - 1959, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **VALERIA HOLLY GUERRERO SCHARFF** IDENTIFICADA CON DNI. N° 70400008 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/04/2024 12:41:40-0500



R. N° 2717080

Seiscientos noventa y cinco

che por falta de pago, habido lo cual se restituyó la presente esta  
 cuya copia sellada y firmada le fue entregada habiéndole ha  
 dos presente que todos los gastos y perjuicios que ocasiona la fal  
 ta de pago son de cuenta del obligado de todo lo que el ten  
 dor de la letra protesta, respectos como, cuando, donde y las ve  
 ces de que viene con validez y excusándose a firmar lo mismo  
 conwigo los mencionados testigos de todo lo que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Número seiscientos noventa y cinco

En la ciudad

Compra. Venta

de Nasca, a los

Manuel Antonio Olivas Santa Cruz

cuatro días del

a los señ. Antonio y Alfonso Ferrer Peirano.

mes de Noviembre

del año de mil no

venta y cinco, conwigo, ante mí el Notario inscrito en el Registro  
 Electoral Nacional bajo el número seiscientos treinta y cinco mil  
 seiscientos cincuenta y cinco y con libreta de inscripción N.º  
 de número cinco setenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, tes  
 tigos que al final de la presente fueron presentes de una parte  
 el señor Manuel Antonio Olivas Santa Cruz, peruano, casado  
 con la señora Alicia Tello Salazar de Olivas, natural de  
 Nasca, agricultor, con libreta electoral número tres  
 mil seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco y  
 con libreta N.º de número 528.097; y de la otra las señoras. Alfonso Ferrer Peirano, ca  
 sado con la señora Lidia Belinda Parro de Ferrer, agricultor, na  
 tural de Palpa, vecino de Nasca, con libreta electoral núme  
 ro seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco, con libreta N.º  
 de número seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco,  
 y el señor Antonio Ferrer Peirano, peruano, soltero, natural de

Se da fe de todo  
 lo que se dice  
 Manuel Olivas  
 en 6 de Noviem  
 bre de 1958.

*[Handwritten signature]*





Palpa, orino de Huesca, agricultor, con libreta electoral número  
 no un millón cuarenta y seis mil setecientos ochenta y cinco y  
 libreta Militar número novecientos mil trescientos cuarenta y cinco.  
 Todas las circunstancias mayores de edad, incluídas en el  
 mismo castellano y legalmente capaces para contratar a  
 quienes se comen las y; y me manifiesta que ahora  
 a escritura pública la minuta que firmada me entregaron  
 y cuyo tenor literal es como sigue. - Minuta. Señal  
 Notaria: Sirvase usted extender en sus registros de escrituras  
 Públicas, una de venta que tenga como vendedores don Manuel  
 Antonio Elías Santa Cruz, y de la otra, como compradores, don Anto-  
 nio y el finca don Pedro, en los términos siguientes. Pri-  
 mera. El vendedor señor Manuel A. Elías Santa Cruz, es prope-  
 tario del predio rústico denominado "Barcelin" que compró  
 de don María Mercedes Flores y hijos, según escritura otorga-  
 da el catorce de Octubre de mil novecientos veintidós, ante el  
 Notario don Benito Sánchez Sabalero, siendo los linderos generales  
 del citado predio los siguientes: por el Norte, con propiedad  
 de don Ambal Basalles; por el Sur, con el antiguo camino de  
 por el Este, con propiedad de los hijos de don José de la Balsa  
 y por el Oeste, con propiedad de don Federico Cuadros y Juan  
 Canales. Esta suelta de tierras está dividida por la carretera  
 Panamericana en la dirección Este a Oeste. Segunda. El  
 comprador señor Manuel A. Elías, agrega de la suelta de Tierras  
 descritas en la cláusula anterior los lotes que por esta escri-  
 ta vende a los señores Antonio Torres Peirano y el finca don Pe-  
 rano. Dichos lotes tendrán la extensión y linderos siguientes:  
 Lote A. Por el frente o Sur la carretera Panamericana, con  
 setenta metros; por el fondo o Norte, propiedad del mismo ven-  
 dedor, con sesenta y tres metros; por el Este predio Penal de por.

Se dio de este  
 nombre a la se-  
 ñal anterior y  
 el finca don  
 en Huesca, a 04 de  
 Noviembre de  
 1923



Se dio a la escritura  
 de transacción al  
 Sr. Alfonso  
 Herrero Payano  
 Pisco, 19 de 73



R. N.º 2717078

Instrumento notarial

Propiedad de los lotes de don José De la Horda, con cincuenta y dos metros y cincuenta centímetros, y por el lado, con propiedad del mismo vendedor, con cincuenta metros, y cincuenta centímetros; ocurriéndose dentro de estos linderos una área de dos mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados. Lote B: Por el frente o Sur, la carretera Panamericana, con treinta y cinco metros, por el lado, con propiedad del mismo vendedor, con cincuenta metros, por el lado, con propiedad del mismo vendedor, con cincuenta metros y cincuenta centímetros; y por el lado, con propiedad del mismo vendedor con quince metros y cincuenta centímetros. En consecuencia dentro de estos linderos una área de sesientos setenta y cinco metros cuadrados. Sea total, pues, los lotes A. y B. una extensión de tres mil metros cuadrados. Tercera.- Vendedor y comprador convienen en que el lote A. y B. existirá una calle por el lado de fondo como mínimo, para cuyo efecto tanto el vendedor como las compañías en el lote B. hacen el aporte del terreno para el establecimiento de esta servidumbre definitiva, obligándose ambas partes a concretar de servicio público dicha servidumbre en el caso de que en dichos sitios se abra una calle. Para hacer efectiva esta servidumbre y la abstracción de los lotes A. y B. se acompaña a esta minuta, como parte integrante de la escritura, un plano firmado por los contratantes y una copia de dicho plano se agregará en el testimonio que se expide a cada uno de los contratantes. Cuarta.- El vendedor declara que sobre los lotes que vende no pesa ningún gravamen, ni medida judicial que pertenezca en derecho de propiedad obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento. Quinta.- El precio de la venta es de veinte mil por metro.



paradeados, ó sea la cantidad total de cuenta mil, por los  
letras A. y B. descritos en la davecula segunda que se pagaron al  
contado en el momento de suscribirse esta escritura, de lo que da  
mi fe usted señor Notario. - Sexta. - El vendedor declara que  
tanto él, como la misma Flor de María Meneses Siles y sus hijos  
que le vendieron este predio denominado "barcelón" han tenido  
posesión inmemorial pacífica y tranquila jamás perturbada  
y se obligan sin embargo, para el caso de que los compradores  
requirieran su titulación ó reducción si requirieran por  
decreto Judicial de Titulación Supletoria a proporcionarles to-  
das las instancias y pruebas que acrediten sus derechos  
de posesión y dominio sobre el terreno materia de la venta.  
Sétima. - El vendedor declara que la contribución predial  
se encuentra pagada, pero sin embargo ambas partes reaman  
la obligación solidaria de satisfacer cualquier adeudo que se  
haya presente al fin y al efecto señalarán tanto vendedores  
como compradores, como domicilio fiscal la Cuenta Santa  
Isabel, que forma parte del predio barcelón, del cual se han registra-  
do los dos lotes materia de esta venta. - Octava. - El vendedor  
declara hacer la venta de los dos lotes de terrenos, con todo accen-  
to de huero y por derechos de traza y conspunde tales como: aires  
pasos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le puer-  
nega sin reserva ni limitación de ninguna clase. - Novena.  
Don Manuel Antonio Elias Santa Cruz, declara hacer esta venta  
libre de censos, capellanías, y cualquier otro gravamen que puer-  
da restringir la libre disposición del bien, pasando este  
a poder de los compradores completamente realengo y quienes  
transcribirán posesión y dominio del inmueble llamo y pacifica-  
mente. - Décima. - Los convenidos que todos los gastos que in-  
gine esta escritura serán sufragados por iguales partes entre



R. N° 2717076

Seiscientos noventa y cinco.

...vidades y compradores a ocupación de la plus valía que ha  
 abonará el vendedor. Usted señor Notario agregará la Ley. No  
 ca. Financiera de Octubre de mil novecientos once. En  
 tanto como el. Algunos señores P. Manuel Ant. Elías. - Blainca  
 adicional. El vendedor por los lotes A y B. emengará a tres  
 metros el filo del arfallo de la Comarca Panamericana. Adhe  
 pt. supra. Antonio Torres. Algunos señores P. Manuel Antonio Elías.  
 Anotaciones en la minuta. Paga alcoholales sales tres  
 mil, sobre sesenta mil sales ses. y diez mil ochocientos cuarenta  
 sales en mil seiscientos. a registro de siete y nueve por ciento  
 sobre las dos terceras partes del precio, o sea sobre sales veinte  
 mil. Yaca. cuatro de Noviembre de mil novecientos once.  
 ocho. - Chacaltana Páa. Un sello de la Notaría. - Otra. Pago al  
 cabala de emengamiento y recargo con certificado de pago número  
 no sales mil seiscientos ochenta y cinco sales tres mil. Pago inv.  
 puertos Beneficios diez mil ochocientos cuarenta con certifi  
 ficado número sales mil seiscientos ochenta y cinco sales cuatro  
 mil ochocientos veintinueve. Total sales siete mil ochocientos  
 veintinueve. Oficina de Yaca, cuatro de Noviembre de mil nove  
 cientos once. sales. Una firma ilegible. Un sello. Caja de De  
 positos y consignaciones Departamento de Recaudación  
 Vinto Nuevo. Otro sello. Bajeros. Zona. Aquí el certificado del finca.  
 Se leerá a escritura pública la minuta primera y se agregará a  
 su legajo respectivo con el número ciento ochenta y cinco de  
 cumplidas por mí el Notario las prescripciones de los artículos  
 treinta y tres y tres siguientes de la Ley del Notariado e instruí  
 a los otorgantes del objeto y recuadros de esta escritura por  
 la lectura que se hizo ella les hice en presencia de los test  
 gos señores Juan Gonzalo Benítez y Xosé María Ruiz con libros  
 tres electorales números Treinta y cinco mil ochocientos treinta y



1/ta. y un millón ciento ochenta y seis mil pascentos cincuenta  
 cuatro y sesenta Militares números quinientos pascento cin-  
 ce mil pascentos diez y cinco millones pascentos mil  
 pascentos respectivamente a quienes conyos de todo lo que  
 doy fe. Tambien doy fe que en el acto de firmar la presente  
 se asistieron los comparecidos señores Antonio y Alfonso Pa-  
 rramo, entregan al vendedor señor Manuel Antonio  
 Blas un cheque con el numero pascentos setenta y mil  
 novecientos pascentos ochenta y cinco girado por el señor Alfonso Parra-  
 mo Parramo, a la orden del señor Manuel A. Blas, a cargo del  
 Banco de Crédito del Perú. Sucursal de Huanca, por la canti-  
 dad de pascento mil setecientos, con fecha cuatro de los corrien-  
 tes; recibiendo dicho cheque el señor Manuel Antonio Blas  
 Santa Cruz, a su entera satisfacción.

*Manuel Antonio Blas*      *Alfonso Parramo*

*Manuel Antonio Blas*      *Alfonso Parramo*  
 Números pascentos setenta y cinco  
 Protesto      *Manuel Antonio Blas*  
 Manufacturas del Centro S.A.  
 si don Gerardo Suarez -      *Manuel Antonio Blas*  
 en la ciudad de Huanca,  
 a los cuatro días del mes  
 de Noviembre de mil no-  
 pascentos cincuenta y cinco  
 siendo las cinco de la

tarde, yo el Notario en unión de los testigos señores Juan López  
 Leinoso y Roberto Oca Cruz con libretas electorales números Treinta  
 Dos Treinta mil ochocientos treinta y con millón ciento ochenta  
 y seis mil pascentos noventa y cuatro respectivamente me constituí  
 en el domicilio del capitán don Gerardo Suarez, sito en el

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/04/2024 12:27:24-0500